



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

CUPO DE EXPORTACIÓN DE JARABE DE AGAVE

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO 90,000 kilogramos.
- B) PERIODO Del 1 de abril de cada año al 31 de marzo del siguiente año.
- C) FRACCIÓN ARANCELARIA 1702.60
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCIAS: Estados Unidos Mexicanos.
- E) DESTINO Japón.
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACION

Mecanismo de asignación: Asignación directa en la modalidad primero en tiempo, primero en derecho.

El monto a asignar será el que resulte menor entre:

1. El 20% del cupo, y
2. El monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso.

Para asignaciones subsiguientes se deberá demostrar el ejercicio de por lo menos el 80% de la asignación anterior.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar al Japón jarabe de agave originario de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012.

DISPONIBLE EN:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Exportaci%C3%B3n-definitiva_Vigente_Normatividad_Cupos-Exportaci%C3%B3n_Cupo-Jarabe-Agave-Jap%C3%B3n-PDF-cupo-jarabe-agave-Jap%C3%B3n_20160728-20120330